

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-01109.

No se tiene en cuenta para ningún efecto la excusa presentada por la abogada Ana Cecilia Florián Cortez para la elaboración del trabajo de partición, ya que el recurso de apelación formulado en la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 5 de diciembre de 2023, se concedió en el efecto devolutivo, por lo que no se suspende el cumplimiento de la providencia apelada ni el curso del proceso de conformidad con el numeral 2 del artículo 323 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requiere a los partidores designados para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de recibida la comunicación, se sirvan elaborar y presentar de forma conjunta el trabajo de partición ajustándolo a las reglas previstas del artículo 508 del Código General del Proceso, so pena de ser relevados del cargo y designar un nuevo partidador para dicha labor.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 39 de 3 de abril de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f73fe3d12335879dc578d8e4048c70ca0ad407038b6910e02c9ad8fb6a4bf53e**

Documento generado en 02/04/2024 01:58:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>